

REFERENCIA: 3739/2025

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

### A) Hechos o antecedentes

El Banco de Alimento de Las Palmas tiene entre sus fines, de acuerdo al artículo 5 de sus Estatutos gestionar la recogida de alimentos que provengan de cualquier persona física o jurídica, así como de cualquier organismo de la Administración Pública, para su entrega a Centros y Organizaciones asistenciales enclavadas en el ámbito de la Provincia de Las Palmas.

Atendiendo a la acreditada experiencia en este ámbito, es intención de esta Corporación apoyar el Programa denominado **Mantenimiento del Banco de Alimentos** habida cuenta que se considera de interés general al estar dirigido a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

### B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC N.º 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo en su artículo 4, apartado 4, establece que “Los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”.

Asimismo, en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d) y el promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h).

En el artículo 7, sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales: i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de Fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, dentro del ámbito de su competencia territorial, desarrollarán complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): “ *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley* “.

Además, de acuerdo con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2024-2026**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa y su modificación de fecha 27 de diciembre de 2024.

Visto el documento de Retención de Crédito de fecha 28 de febrero de 2025, por importe de 28.333,00€ con número de operación 220250001369, con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4892825, denominada **Banco de Alimentos de L.P: Mantenimiento**.

Visto el Informe Jurídico de fecha 9 de junio de 2025 y contempladas las observaciones recogidas en el mismo.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2025, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786721 y la Convocatoria con el marginal 786722.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área Insular de Acción Social el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2024, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banco de Alimentos de las Palmas, para la ejecución del Programa denominado Mantenimiento del Banco de Alimentos**, para la anualidad 2025, por importe de 28.333,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del

Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2024.

Y de otra, **D. Pedro Miguel Llorca Llinares**, actuando en nombre y representación de la **Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas**, con CIF: G35568401, de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos de la Asociación y según acuerdo de la Asamblea General, de fecha 3 de marzo de 2023.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

**SEGUNDO.** – Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

**TERCERO.** - La Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, figura inscrita en el Grupo1/Sección 1- Asociaciones con número Canario de Inscripción 5.910 (G1/5910-gg/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 15 de julio de 1.999. El Banco de Alimentos de Las Palmas tiene entre sus fines, de acuerdo al artículo 5 de sus Estatutos gestionar la recogida de alimentos que provengan de cualquier persona física o jurídica, así como de cualquier organismo de la Administración Pública, para su entrega a Centros y Organizaciones asistenciales enclavadas en el ámbito de la Provincia de Las Palmas.

**CUARTO.** - Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC N.º 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo en su artículo 4, apartado 4, establece que “Los poderes públicos garantizaran y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”.

Asimismo, en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d) y el promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h).

En el artículo 7, sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales: i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

**QUINTO.** - De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, las establecidas en el artículo 14, letra “h) *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley*”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con la siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos de esta Corporación a la **Asociación de Banco de Alimentos de Las Palmas** para la ejecución del Programa denominado **Mantenimiento del Banco de Alimentos**, cubriendo únicamente los gastos corrientes, suministros y actividades desde el 1 de junio de 2025 a 31 de octubre de 2026.

**SEGUNDA. – Descripción del Programa:** Se trata de un programa para dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos necesarios para cubrir parcialmente las necesidades alimentarias de las personas más vulnerables de la isla de Fuerteventura entregándoles, de forma gratuita, alimentos a través de las entidades enclavadas en la isla.

**TERCERA. – Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (28.333,00€)**.

Para el ejercicio 2025, la aplicación presupuestaria es 20210 2310A 4892825 denominada: **Banco de Alimentos de L.P: Mantenimiento** (RC con número de operación 220250001369).

La aportación económica del Cabildo de Fuerteventura se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el **anexo II**. La cantidad aportada por el Cabildo representa, el siguiente porcentaje:

	<b>ANUALIDAD 2025</b>			
<b>Programa</b>	<b>Aportación del Cabildo (63,51%)</b>	<b>Aportación Asociación Banco de Alimentos de las Palmas (14,08%)</b>	<b>Aportación Gobierno de Canarias (22,41%)</b>	<b>Total (100%)</b>
Mantenimiento del Banco de Alimentos	28.333,00€	6.282,00€€	10.000,00€	<b>44.615,00€</b>

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir únicamente los gastos corrientes, servicios, suministros y actividades.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y **cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su**

realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas objeto de la subvención.

**CUARTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:** La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA. – Formas de abono:** El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2025 de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

**SEXTA. – Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el **30 de noviembre de 2026**.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

**Certificado de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

**Cuenta Justificativa**, que incluye:

**Memoria Económica (Anexo IV)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de los contratos, de las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

**Memoria de actuación justificativa:** además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

**SEPTIMA. – Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

**OCTAVA. – Obligaciones:** El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web ( [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA. - Causas de Resolución:** serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.  
Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.  
Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa:** La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

**UNDÉCIMA. – Duración y vigencia:** La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2026, pero con efectos desde el 1 de junio de 2025.

**DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. El marco por el que se registrará el presente convenio será el siguiente:

El marco por el que se registrará el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos ( Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la

sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

**DÉCIMOCUARTA. – Comisión de seguimiento:** para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura

Dos representantes de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas**

**DÉCIMOQUINTA. – Control de las obligaciones de transparencia:** Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMOSEXTA. – Modificación del Convenio:** el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**DÉCILOSEPTIMA. – Jurisdicción:** Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Cabildo de Fuerteventura y el Representante de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** en lugar y fecha ut supra.

## ANEXO I

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

**Nombre de la entidad. Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas**

**CIF de la entidad. G-35568401**

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA. Mantenimiento 25**

**DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA.**

**Fundamentación del proyecto: justificación de la necesidad y naturaleza.**

Aunque en el borrador del 15º Informe AROPE de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en España se muestra cierta mejoría, la tasa de pobreza sigue alcanzando al 25.8 % de la población residente en España. Se observa en 2024 un aumento de las rentas medias y una reducción del número de personas en riesgo de exclusión, pero, desafortunadamente, seguimos manejando cifras por encima de la media europea y, en Canarias, por encima de la media nacional. No obstante, como lo que tenemos es un borrador, hemos de basar nuestra justificación en el último Informe oficial publicado.

Así, el 14º Informe elaborado por EAPN-ES (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el estado español) señala que, en el conjunto del territorio nacional, la tasa AROPE se sitúa en el 26,5 % de población, esto es, unos 12.7 millones de personas están en riesgo de pobreza y exclusión social. Este informe, que se publicó en 2024 y hace referencia al año 2023, desarrolla un seguimiento y una evaluación minuciosa de los principales indicadores

de la pobreza en España. El Informe muestra que, ni el incremento en las rentas medias, ni la creación de empleo, ni el aumento del PIB per cápita se traducen de manera automática en una reducción proporcional de la pobreza y la exclusión social. Teniendo en cuenta los Objetivos marcados por la Agenda 2030, España tiene unos 2.6 millones de personas en AROPE por encima de las que debería tener para cumplir con los compromisos de la citada agenda.

En España, el territorio es un importante factor de desigualdad que además tiene un carácter estructural y se mantiene a través del tiempo. Las diferencias que se dan entre regiones son evidentes diferenciándose claramente dos mitades con realidades de vida muy diferentes: por un lado, las comunidades que se encuentran de Madrid hacia el norte, que tienen tasas de pobreza y/o exclusión social entre 0.8 y 11.5 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, cifra que bien podría equipararse a países europeos avanzados. Por el otro, están las comunidades situadas al sur que mantienen tasas extraordinariamente elevadas entre el 1.5 y 10.9 puntos porcentuales por encima de la media nacional. Andalucía, Canarias, Extremadura y Castilla La Mancha están a la cabeza de este segundo grupo territorial.

En Canarias, el 33.8 % de la población está en riesgo de exclusión social, esto es, en torno a 750.000 personas en el archipiélago, están en una situación de vulnerabilidad. En el mismo año, el 2023, la tasa de pobreza severa (hogares que viven con 560 euros o menos al mes) es del 9.7 %.

Siguiendo con el contexto social, el Instituto Nacional de Estadística, muestra que los precios en Canarias han aumentado teniendo un coste de vida más alto que otras regiones de España, lo cual incluye a los alimentos. Los hogares con bajos ingresos son los más afectados por la subida de precios y son los que tienen menos margen para ajustar sus gastos. Canarias acumula un crecimiento del aumento del precio en la cesta de la compra del 32 % en sólo 3 años, la mayor del país, casi 4 puntos porcentuales más que la media nacional que se sitúa en el 28.6%. Según la OCU, a nivel nacional, los alimentos que más han subido son el aceite de oliva (+76% en mayo del 2024, respecto a mayo del 2023) y el plátano de Canarias (+39 % en el mismo periodo). Se suman, aunque en menor medida, el aumento de precios de la fruta, la verdura, la carne y el pescado. En la isla de Fuerteventura, la realidad laboral viene marcada por la temporalidad, especialmente en el sector turístico y de servicios.

Todos estos datos, sumados a la precariedad laboral y a los bajos salarios hacen que muchas familias en Canarias se enfrenten a la difícil decisión de elegir entre comprar algunos alimentos básicos o cubrir otros gastos esenciales como la vivienda, dificultando una planificación económica. Es más, incluso teniendo trabajo, muchas familias se ven en esta tesitura que comentamos, teniendo que seleccionar alimentos más baratos y, a menudo con escasos beneficios para su salud. Las familias deben decidir cómo asignar los escasos recursos con los que cuentan, teniendo que optar por comprar productos más baratos pero que no cubran los parámetros de una dieta sana y equilibrada, prescindiendo de alimentos más caros como el aceite, la carne y el pescado.

Gran parte de la actividad económica de la isla de Fuerteventura está protagonizada por el sector servicios, que incluye el turismo como principal motor económico de la isla. Sin embargo, este sector a menudo se caracteriza por la temporalidad, la subcontratación y, en algunos casos, jornadas extenuantes con salarios bajos, lo que dificulta la estabilidad económica de muchos trabajadores. Por tanto, la realidad de Fuerteventura, aunque con un sector turístico que genera empleo, presenta desafíos importantes en términos de pobreza, precariedad laboral, riesgo de exclusión social y una creciente dificultad para las familias en cubrir las necesidades básicas debido a la carestía de la vida, especialmente de la cesta de la compra. En este último punto se produce un doble encarecimiento de la cesta de la compra por el efecto de la “doble insularidad” donde los costes se incrementan por el traslado de los productos de las islas capitalinas a las periféricas.

El Banco de Alimentos, mediante la entrega de alimentos y útiles de aseo, atiende las necesidades parciales de 4.700 familias y casi 15.200 beneficiarios mediante las 94 entidades legalmente establecidas en la provincia de Las Palmas. En Fuerteventura, la cantidad de

beneficiarios es superior a 1.000 y contamos con 3 entidades: dos de reparto y una de consumo.

Nuestra Asociación, con los excedentes que retira del mercado, con las donaciones de empresas y particulares que colaboran generosamente y con la ayuda de las instituciones públicas, trata de corregir esa desigualdad en algo tan primordial y fundamental como la alimentación. Intentamos, con las subvenciones y aportaciones privadas, completar una dieta básica para las personas en esta situación que incluya alimentos como carne, pescado, fruta y verdura y que, las familias no se vean en la tesitura de tener que descartar alimentos, con los riesgos que conlleva para la salud, que no se pueden permitir, apostando por tanto no sólo por la cantidad sino también por la calidad.

Llevamos más de 25 años entregando alimentos a los más desfavorecidos. Para ello, y pocas organizaciones lo tienen, contamos con una red de entidades en toda la provincia, con presencia en los municipios más poblados. Aportamos la experiencia, las infraestructuras, la logística, la capacidad de gestión y la mano de obra de más de 100 voluntarios.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que necesitamos subvenciones públicas que nos permiten adquirir alimentos de calidad y específicos que completen una dieta básica para los beneficiarios y atiendan las necesidades de las familias más vulnerables de nuestra sociedad gratuitamente. En definitiva, la alimentación saludable, además de atender una necesidad básica del ser humano, promueve hábitos sanos y previene enfermedades. La seguridad alimentaria implica garantizar que todas las personas tengan acceso físico y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias.

Además, nuestra entidad está compuesta, prácticamente en su totalidad, por más de 100 voluntarios fijos, fundamentalmente jubilados, que aportan su tiempo y experiencia vital y profesional para ayudar a las personas que más lo necesitan. Aportan sus conocimientos convirtiéndose en un valioso activo para la comunidad, siendo, la actividad que desarrollan, valiosa para ellos porque les mantiene activos física y mentalmente y para las personas que reciben su ayuda desinteresada.

### **Metodología.**

Nuestra metodología es participativa, trabajando en red con todos los integrantes implicados. Estructuraremos la metodología en dos partes: la adquisición de alimentos y su tratamiento, sean estos donados o comprados y, por el otro, la entrega de los alimentos y los criterios para adquirir la condición de beneficiarios.

Gran parte de los alimentos que recibimos son donaciones de empresas productoras y distribuidoras de nuestro entorno, que donan los excedentes que se dan en el mercado, teniendo éstos vida útil, para que sean consumidos en óptimas condiciones por las personas más vulnerables en situación de inseguridad alimentaria. Estas donaciones son complementadas por subvenciones o aportaciones privadas, que destinamos a comprar los alimentos básicos que no recibimos de las donaciones. Mensualmente, concretamente los segundos miércoles de cada mes, cargamos un contenedor con destino a Fuerteventura con los alimentos para la isla (procedentes de compras o de donaciones). Por las características del transporte marítimo, no podemos cargar productos frescos o perecederos. Por este motivo, destinamos la mayor parte de esta subvención a la entrega en la propia isla de este tipo de productos. Para ello, contactamos con proveedores locales que entreguen directamente en las entidades los alimentos. Se realiza un estudio de mercado buscando conseguir la mejor calidad precio posible y optimizando los recursos de los que disponemos. Toda la gestión de los alimentos, desde la recepción de las compras/donaciones, hasta la entrega a las entidades, se realiza a través de la base de datos que utilizamos en todos los Bancos de Alimentos de España – Tribal. Esta herramienta nos asegura controlar las caducidades y la trazabilidad de cada uno de los alimentos. Además, Tribal calcula los productos que entregamos a cada entidad, atendiendo a dos factores esenciales: la cantidad de beneficiarios y la disponibilidad de alimentos que tengamos en cada momento. En el año 2024, entregamos un total de 127.867 kilos de alimentos procedentes de donaciones y de compras realizadas con las subvenciones recibidas, también la del Cabildo de Fuerteventura.

La cantidad de alimentos viene dada por la cantidad de valoraciones de las familias que realizan los trabajadores sociales. Aquí tenemos que hacer una diferencia entre las dos entidades de reparto que colaboran con nosotros en la isla de Fuerteventura.

**Misión Cristiana Moderna:** es la entidad de referencia que tenemos en la capital de la isla con la que colaboramos desde marzo de 2019. Ante la saturación de los Servicios Sociales de Puerto del Rosario, son las trabajadoras sociales de la entidad las que valoran a las personas que acuden en busca de ayuda alimentaria. Tras valorar su situación y entender que necesitan este recurso les emiten la carta de derivación con una vigencia determinada y un periodo de vigencia renovable si se dan las circunstancias. La entidad tendrá tantas cartas de derivación como familias. Con todas las cartas de derivación elaboran un anexo de Relación de beneficiarios que nos remiten generalmente con carácter mensual. Las cartas caducadas deben ser sustituidas por unas nuevas, o esa familia será retirada del listado, y por tanto del reparto de alimentos. En Gran Canaria filtramos los listados de las entidades evitando de esta manera que se den duplicidades. Por razones obvias en Fuerteventura, al tener dos entidades y a larga distancia es poco probable que haya familias acudiendo a ambas asociaciones de manera simultánea.

Por otro lado, Misión Cristiana atiende a personas en situación de calle que no precisan carta de derivación. Son personas que acuden a alimentarse y asearse en la propia entidad. Es lo que conocemos como “entidad de consumo” porque los alimentos se consumen en la propia instalación. Aunque esto en ocasiones se complementa con una bolsa con bocadillos, fruta...

**Asociación Majorera Humanitaria y Cultural (Mahucu):** colaboramos con ellos desde marzo de 2021. En este caso, esta entidad se encarga de la parte más logística de gestión y entrega de alimentos, pero no de las valoraciones. Son las trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara las que realizan las derivaciones a la entidad. Cuando una persona del municipio referido se encuentra en una situación de vulnerabilidad, acude a los Servicios Sociales Municipales y, tras la pertinente valoración las trabajadoras sociales le derivan al recurso que consideren en función de las necesidades de los beneficiarios. Entre los recursos disponibles está la ayuda alimentaria, y en ese caso, derivan a la familia a Mahucu. Son ellos los que gestionan la entrega de alimentos y los que realizan el listado de Relación de beneficiarios que nos remiten también periódicamente.

Cada entidad de la provincia tiene asignado un supervisor, también en Fuerteventura, que se encarga de realizar visitas periódicas de inspección y de completar los pertinentes informes. Además, nuestro delegado, está pendiente de cualquier incidencia que las entidades puedan tener en todo el proceso de entrega de alimentos a los beneficiarios.

## **Objetivos.**

### **Objetivo general.**

Dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos necesarios para cubrir parcialmente las necesidades alimentarias de las personas más vulnerables de la isla de Fuerteventura entregándoles, de forma gratuita, alimentos a través de las entidades enclavadas en la isla.

### **Objetivos específicos.**

Obtener la mejor relación calidad-precio en la adquisición de alimentos.

Adquirir y gestionar los alimentos, desde su compra hasta la entrega a las entidades que, a su vez, lo repartirán entre las personas en situación de inseguridad alimentaria.

Supervisar a las entidades receptoras de los alimentos.

Medir el grado de satisfacción de las entidades respecto a los alimentos adquiridos.

### **Personas destinatarias y personas beneficiarias.**

El destino de los alimentos serán las tres entidades situadas en la isla de Fuerteventura que atienden a un total de 1.031 personas, 456 familias.

Entidad	Total beneficiarios	Adultos	Niños	Lactantes	Mujeres	Hombres	Municipio
Misión Cristiana Moderna (Reparto)	296	230	51	15	142	154	Puerto del Rosario
Misión Cristiana Moderna (Consumo)	70	70	x	x	x	x	
Asociación Majorera Humanitaria y Cultural (Mahucu)	665	488	154	23	308	357	Pájara
	<b>1.031</b>						

\*Cantidad de beneficiarios al momento de la solicitud.

### Localización.

Isla de Fuerteventura. Operaremos a través de las entidades que tenemos en la isla. Como novedad, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura nos ha cedido generosamente un espacio, aún por concretar. Nuestra sede provincial está en la isla de Gran Canaria (Nave en parcela 12-4 Mercalaspalmas. Las Palmas de Gran Canaria) desde la que enviamos mensualmente un contenedor de alimentos.

### Ayudas, autorizaciones y colaboraciones.

Por razones obvias, la principal colaboración en la isla de Fuerteventura, la tenemos con las entidades de reparto, esto es, con Misión Cristiana Moderna y con Asociación Majorera Humanitaria y Cultural (Mahucu). Hemos explicado en la Metodología la relación que tenemos con las asociaciones de la isla.

Además, para poder llegar a las entidades de la isla, dado que nuestra sede y máxima actividad está en Gran Canaria, contamos con la generosidad de la empresa Boluda que nos dona el transporte marítimo, no así el terrestre que tenemos que asumir y supone un esfuerzo mensual, sin el que no podríamos haber entregado más de 120.000 kilos de alimentos en la isla en 2024.

Tenemos relación con algunos proveedores de la isla que hacen las entregas directamente a las entidades. De la misma manera, aunque en menor medida que en Gran Canaria, tenemos una serie de empresas donantes que entregan los alimentos aún útiles a las entidades para que éstas lo entreguen a las personas en situación de vulnerabilidad.

Contamos con un departamento de Entidades Educativas que se encarga de dar charlas sensibilizando a las nuevas generaciones de la importancia de no despilfarrar alimentos habiendo personas que lo necesiten. Se promueven campañas de recogida de alimentos en los propios centros educativos para que sean los propios alumnos los que aporten las donaciones que se entregarán a los beneficiarios.

Por último, a nivel nacional, la Federación de Bancos de Alimentos de España realiza dos campañas de recogida de alimentos (obviamente también en Fuerteventura) en la que participan las cadenas de supermercados para hacer llegar los alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad.

También colaboran con nosotros las administraciones públicas de la provincia: Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria, Cabildo de Lanzarote, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (cada uno dentro su ámbito de actuación). Es, de toda ellas, extensible a Fuerteventura las procedentes del Gobierno de Canarias.

#### Otros datos de interés.

(Cualquier información necesaria y que fundamente algún aspecto del presente proyecto actual).

#### ACTIVIDADES.

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FINALIZACIÓN</b>	<b>PERSONAS DESTINATARIAS</b>	<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
Estudio de mercado y contacto con las empresas distribuidoras de los alimentos.	01/06/2025	31/10/2026	3 entidades colaboradoras	1.031 beneficiarios
Adquisición de alimentos variados que completen una dieta básica. Gestión de los kilos adquiridos y entregados a las entidades.	01/06/2025	15/10/2026	3 entidades colaboradoras	1.031 beneficiarios
Supervisión e inspección a las propias entidades para cerciorarnos de que los alimentos se encuentran en óptimas condiciones de almacenaje y que el reparto a los beneficiarios es proporcional, atendiendo a la cantidad de miembros de cada unidad familiar.	01/06/2025	31/10/2026	3 entidades colaboradoras	1.031 beneficiarios
Realización de encuestas de satisfacción de los alimentos adquiridos con esta subvención a las entidades colaboradoras	01/06/2025	31/10/2026	3 entidades colaboradoras	1.031 beneficiarios

#### INDICADORES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Estudio de mercado y contacto con las empresas distribuidoras de los alimentos.

**Indicador:** número de proveedores analizados, precios y calidad de mercado de los productos a adquirir.

Adquisición de alimentos variados que completen una dieta básica y gestión informática de los kilos adquiridos y entregados.

**Indicador:** Cantidad de kilos adquiridos y entregados mensualmente a las entidades.

Supervisar e inspeccionar a las entidades para cerciorarnos de que los alimentos se encuentran en óptimas condiciones de almacenaje y que el reparto a los beneficiarios es proporcional, atendiendo a la cantidad de miembros de cada unidad familiar.

**Indicador:** número y frecuencia de las inspecciones realizadas a las entidades.

Encuestas de satisfacción de los alimentos adquiridos con esta subvención a las entidades colaboradoras.

**Indicador:** resultados de las encuestas realizadas.

### VISIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS	INDICADOR	INSTRUMENTO
1. Dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos necesarios para cubrir parcialmente las necesidades alimentarias de las personas más vulnerables de la isla de Fuerteventura entregándoles de forma gratuita alimentos a través de las entidades enclavadas en la isla.	1.1. Obtener la mejor relación calidad-precio en la adquisición de alimentos.	Estudio de mercado y contacto con las empresas distribuidoras de los alimentos.	1.031 beneficiarios	Nº de proveedores analizados, precios y calidad de mercado de los productos a adquirir.	Informe de recopilación de datos.
	1.2. Adquirir y gestionar los alimentos, desde su compra hasta la entrega a las entidades que, a su vez, lo repartirán entre las personas en situación de inseguridad alimentaria.	Adquisición de alimentos variados que completen una dieta básica. Gestión de los kilos adquiridos y entregados a las entidades.		Cantidad de kilos adquiridos y entregados mensualmente a las entidades.	Informe emitido por nuestra base de datos Tribal
	1.3. Supervisar a las entidades receptoras de los alimentos.	Supervisión e inspección a las propias entidades para cerciorarnos de que los alimentos se encuentran en óptimas condiciones de almacenaje y que el reparto		Número y frecuencia de las inspecciones realizadas a las entidades.	Informes de visita (consumo y reparto)

		a los beneficiarios es proporcional, atendiendo a la cantidad de miembros de cada unidad familiar.		
	1.4. Medir el grado de satisfacción de las entidades respecto a los alimentos adquiridos.	Realización de encuestas de satisfacción de los alimentos adquiridos con esta subvención a las entidades colaboradoras	Resultados de la encuesta.	Encuesta de satisfacción.

#### RECURSOS HUMANOS.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL AL PROGRAMA EN HORAS	RETRIBUCIÓN TOTAL
			€
<b>TOTAL (EUROS)</b>			€

\*Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades.

#### PERSONAL QUE COLABORA EN EL PROGRAMA.

Contamos con amplio equipo de aproximadamente 100 voluntarios que componen el engranaje del Banco de Alimentos. Aplicables al proyecto:

- Aprovisionamiento: 3 voluntarios
- Delegado de Fuerteventura: 1 voluntario.
- Contabilidad: 2 voluntarios
- Logística: 15 personas.
- Comunicación y voluntariado: 4 personas.
- Trabajadora social. Personal contratado.

#### RECURSOS MATERIALES.

Material de oficina, mobiliario, ordenadores, maquinaria necesaria y vehículos al servicio del proyecto.

#### PLAN DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO.

### Ingresos

<b>Financiación propia</b>		
Transporte terrestre anual. Boluda. 349 €/18 meses		6.282 €
<b>Subvenciones</b>	Cabildo Insular de Fuerteventura	28.333 €
	Otra Administración. Gobierno de Canarias	10.000 €
	Otra Administración (especificar)	€
<b>Otras fuentes de financiación</b>	(Especificar la fuente de financiación)	€
<b>TOTAL INGRESOS (EUROS)</b>		44.615 €

### Gastos de corrientes.

CONCEPTO			CUANTÍA
<b>De personal</b>	Cuantía por prestación de servicios	€	€
	Cuantía por contratación laboral	€	
<b>Actividades</b>	Adquisición de alimentos	38.333€	44.615 €
	Transporte	6.282€	
	(Actividad 3)	€	€
	(Actividad 4)	€	
<b>Mantenimiento</b>		€	€
<b>Dietas y gastos de viaje</b>		€	€
<b>Gestión y administración</b>	(Especificar)	€	€
<b>TOTAL (EUROS)</b>			44.615,00 €

### Gastos totales del programa.

CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	€
Gastos corrientes	44.615, 00 €
<b>TOTAL (EUROS)</b>	44.615,00 €

### ANEXO A LA MEMORIA.

Anexo de relación de beneficiarios  
 Modelo de carta de derivación (utilizado por Misión y por el Ayuntamiento de Pájara).  
 Informe de supervisión a entidades.  
 Encuesta de satisfacción a entidades.  
 Relación de entidades y beneficiarios.

### ANEXO II

#### CUADRO PRESUPUESTARIO

Programa	ANUALIDAD 2025			Total (100%)
	Aportación del Cabildo (63,51%)	Aportación Asociación Banco de Alimentos de las Palmas (14,08%)	Aportación Gobierno de Canarias (22,41%)	
Mantenimiento del Banco de Alimentos	28.333,00€	6.282,00€€	10.000,00€	<b>44.615,00€</b>

PROGRAMA: MANTENIMIENTO BANCO DE ALIMENTOS	
Gastos de Personal	0,00€
Gastos de bienes corrientes y servicios	44.615,00€
<b>TOTAL</b>	<b>44.615,00€</b>

### ANEXO III

#### MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/a/Secretario/a de la Federación .....

#### CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:....., ascienden a .....de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS	
Gastos de Personal	
Gastos de actividades y mantenimiento	
<b>TOTAL</b>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas**, a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E  Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECRETARIA/O  Fdo.
--	---

#### ANEXO IV

### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

<b>Cabildo de Fuerteventura Sociales</b>	<b>Consejería</b>	<b>de</b>	<b>Políticas</b>
Denominación _____	del		Convenio: _____
Año: 20__.			

#### Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____
Nombre de la persona representante legal: _____
Cargo: _____
Domicilio: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____

#### Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____
Cargo: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____
Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

#### Relación de justificantes que se adjuntan:

##### Gastos salariales

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

**Otros Gastos corrientes:**

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

**Gastos totales:**

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Otros Gastos corrientes	
<b>Total gastos del programa</b>		
<b>Total aportación del Cabildo</b>		
<b>Total aportación de la entidad</b>		

En \_\_\_\_\_

<b>La/El Presidenta/e</b>	<b>La/El Tesorera/o</b>
---------------------------	-------------------------

Fdo.	Fdo.
------	------

## ANEXO V

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

- CIF:

#### 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.: NOMBRE DEL PROGRAMA

2.2.: SUBVENCIÓN SOLICITADA: \_\_\_\_\_ €

2.3.: COFINANCIACIÓN: \_\_\_\_\_ € , \_\_\_\_\_ %

2.4.: TOTAL DE PRESUPUESTO: \_\_\_\_\_ €

2.5.: TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO: \_\_\_\_\_ €

2.7.: APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA: \_\_\_\_\_ €

#### 3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN:

PERSONAS BENEFICIARIAS TOTAL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONA NO BINARIA
<b>Personas beneficiarias directas</b>				
<b>POR MUNICIPIOS</b>				
<b>ANTIGUA</b>				
<b>BETANCURIA</b>				
<b>LA OLIVA</b>				
<b>PÁJARA</b>				
<b>PUERTO DEL ROSARIO</b>				
<b>TUINEJE</b>				
<b>POR EDAD</b>				
<b>Menor de 12 años</b>				
<b>De 13 a 18 años</b>				
<b>De 19 a 30</b>				
<b>De 31 a 50</b>				
<b>Mayores de 50</b>				
<b>Personas beneficiarias indirectas</b>				

#### 4.- ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD 1:** Descripción exhaustiva de la actividad realizada, plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad. Indicar:

Nombre de la actividad (Indicar en cada caso)

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Número de personas participantes/beneficiarias: no binarias.

**ACTIVIDAD 2: Descripción exhaustiva de la actividad realizada y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad.**

Nombre de la actividad:

Preventiva, promocional y asistencial. Indicar en cada caso

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

ETC.

**5.- OBJETIVOS PREVISTOS. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO/PROGRAMA SUBVENCIONADO.** (En caso de no cumplimiento de algunos de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).

OBJETIVO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES

**6.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS:**

(descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad)

**7. RECURSOS HUMANOS:**

**7.1. PROFESIONALES**

Nº DE PROFESIONALES Y CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO (Contrato laboral o arrendamiento de servicios)	DE	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	TOTAL


## 7.2. VOLUNTARIADO

Nº VOLUNTARIADO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

## 8.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO, EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

### 9.- PROPUESTAS DE MEJORA

### 10. CONSTATACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA (soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc)

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *“Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).”* **No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.**

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer, por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (28.333,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4892825 denominada **Banco de Alimentos de L.P: Mantenimiento** (RC Nº de operación 220250001369) a favor de la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas** CIF: G35568401.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a la **Asociación Banco de Alimentos de las Palmas**.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.